

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Esteban Hinojosa Rebolledo**, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción VIII y 35 fracciones I, II, III, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 11 fracciones II, VI, X, XIX y XXIII, 17 fracción IV, 42, 46, 47, 54, 56 fracciones I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 fracciones III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 8, 12, 15 y 16 fracciones II, VII, VIII y XXXV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y

#### CONSIDERANDO

Que con base a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, en el artículo 4° constitucional, párrafo noveno, dispone que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.

Que los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; para ello, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.

Que con base en los artículos 6 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que, la vivienda digna y decorosa es un derecho para el desarrollo social, así como una prioridad y de interés público, para el disfrute de toda familia.

Que el artículo 2 de la Ley de Vivienda señala que esta es digna y decorosa, cuando cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica. Por ello, el artículo 2 de la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, señala que, la vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Campeche.

Que, en cumplimiento a la vinculación nacional y la responsabilidad global, el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que la planeación estatal se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; de este modo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley de Planeación, establecen que, la programación y presupuestación del gasto público estatal deberá elaborarse considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y con base en el presupuesto basado en resultados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que el desarrollo sea equitativo, integral y sostenible.

Que en los artículos 36, 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche determinan que, la planeación del desarrollo social incluirá los instrumentos de planeación estatales, sectoriales, institucionales y especiales, por lo que, el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

y programas sociales es prioritario y de interés público, y en el presupuesto de egresos se establecerán las partidas específicas de los programas en la materia en el ámbito estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, es el instrumento rector de planeación estatal, en el cual se precisan las misiones, los objetivos, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; a través de los cuales se pretenden desarrollar alternativas de soluciones para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor, en su artículo 13, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven; así mismo, en el artículo 44 de la misma Ley, se dispone que los ejecutores de gasto serán responsables del ejercicio, aplicación, comprobación de los recursos y deberán ajustar su actuación al marco jurídico aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar la atribución para definir la política estatal de vivienda, así como promover y realizar los programas y acciones para reducir el rezago social.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; en sus artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, por lo que, las presentes Reglas fueron revisadas y cuentan con la validación de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación; de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, previo a su publicación.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como la elaboración de las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"HOGARES EN BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor del siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Único:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"HOGARES EN BIENESTAR"** para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y, forma parte del programa presupuestario denominado: **"Programa Bienestar y Desarrollo Social"**.

#### **INTRODUCCIÓN**

El programa **"HOGARES EN BIENESTAR"** es una iniciativa de la Administración Pública del Estado de Campeche que, desde una perspectiva de género, busca contribuir al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sociales. En este mismo sentido, pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva acciones a favor del desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables y mejora de la calidad de vida de las familias.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Es importante señalar que el Estado de Campeche para el año 2027 tendrá un número aproximado de 1'038,355 personas, de acuerdo con las proyecciones de población de **CONAPO** del 2021 al 2027. Como resultado de la Medición de la Pobreza 2016-2024 del INEGI; en el Estado, según el documento de la medición Multidimensional de la pobreza en el año 2024, la población en pobreza representa el 36.7% de los cuales el porcentaje de la población en pobreza moderada representa el 30.9% y la población en pobreza extrema representa el 5.8%. La población vulnerable por carencias es del 31.3%; la población vulnerable por ingreso es del 7.4%; la población no pobre y no vulnerable es del 24.6% del número aproximado total de personas respectivamente en el Estado.

Lo que respecta a los indicadores de carencias sociales en el Estado, según las estimaciones del **INEGI** al 2024; aproximadamente el 14.4% de la población se encuentra en carencia por calidad y espacios de la vivienda; así como el 28.8% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 20.5% se encuentra en rezago educativo; en la carencia por acceso a los servicios de salud está el 28.5%; en la carencia por acceso a la seguridad social el 51.2%; y el 16.9% de la población estimada se encuentra en carencia por acceso a la alimentación nutritiva respectivamente.

Uno de los indicadores complementarios de esta carencia, es el de viviendas y hogares que no disponen de los siguientes artículos, refrigerador, representa el 14.4%, las que no disponen de lavadora es el 20.7% y viviendas que no disponen de estufa a gas o eléctrica representa el 18.1%, estos indicadores complementarios de carencias sociales y rezago social se relaciona con el indicador de bienestar económico: población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso del estado; lo que representa el reto de contribuir a que las personas que habitan en las viviendas que se encuentran en situación de ingresos bajos y carencias antes citadas, mejoren su condición de vida.

En ese contexto, el Programa "**HOGARES EN BIENESTAR**", a través de estas Reglas de Operación tiene la finalidad de contribuir a dar cumplimiento a las acciones a desarrollar del **PED 2024-2027**, concretamente en la **Misión 3: Inclusión, Bienestar y Justicia Social**, la cual es el recordatorio de que el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible. el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales se alinea al Plan Estatal de Desarrollo, de la siguiente manera: el **Objetivo 4** "Mejorar las condiciones de bienestar en los hogares más vulnerables del estado, reduciendo el rezago en el acceso a una vivienda adecuada". **Estrategia 1** "Establecer mecanismos de financiamiento accesibles y de coordinación intergubernamental en beneficio de las personas y las familias que enfrentan mayores condiciones de rezago y vulnerabilidad, para facilitar la adquisición, construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas adecuadas, de calidad, resilientes y sustentables; garantizando el acceso a los servicios básicos y complementarios de los hogares campechanos". **Línea de acción 3.4.1.2** "Brindar apoyos directos a hogares en condición de rezago social para garantizar los servicios básicos y complementarios de las viviendas, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las familias en Campeche".

**Objetivo 7** "Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGBTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales". **Estrategia 1** "Priorizar la intervención pública y la focalización en la prestación igualitaria de bienes y servicios a través de políticas públicas vinculantes y con alcance transversal en beneficio de las personas y grupos prioritarios, eliminando cualquier práctica discriminatoria y de violencia". **Línea de acción 3.7.1.2** "Implementar programas

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

y acciones gubernamentales que aborden de manera específica e incluyente las necesidades de los grupos prioritarios en condición de vulnerabilidad social".

**Objetivo 8** "Fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia e identidad colectiva, mediante el análisis y enfoque de las dinámicas comunitarias, con el propósito de potenciar la solidaridad, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, igualitaria, sostenible y corresponsable".

**Estrategia 2** "Promover el bienestar y desarrollo integral de las familias para favorecer la cohesión y la recuperación del tejido social. **Línea de acción 3.8.2.1** "Facilitar el bienestar y la inclusión social de las familias en situación de vulnerabilidad mediante la implementación de políticas y programas que brinden servicios integrales, abordando sus necesidades prioritarias y ampliando sus oportunidades para alcanzar condiciones de vida más favorables".

En ese mismo sentido, se busca cumplir con objetivos del **Programa Sectorial 2024-2027**, dentro de los cuales se resaltan los siguientes: El **Objetivo 1**: Garantizar el bienestar y el cumplimiento de derechos humanos de la población en el Estado, mediante acciones de promoción y apoyos, que incidan en la disminución de la pobreza la marginación y el rezago social dando prioridad a aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. **Estrategia 1**: Desarrollar acciones mediante la coordinación interinstitucional y con los tres órdenes de gobierno, a través de apoyos que permitan fortalecer, priorizar, focalizar y lograr la complementariedad de los programas, bienes y servicios para el bienestar, el desarrollo social, la cohesión social y el combate a la pobreza. **Línea de Acción 1.1.2**: Impulsar la economía familiar de las personas y los grupos sociales más vulnerables, para generar mayores oportunidades de vida y bienestar mediante apoyos directos y capacitación.

El **Objetivo 2**: Fortalecer la cohesión social, mediante el enfoque de las dinámicas comunitarias, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, Igualitaria, sostenible y corresponsable. **Estrategia 1**: Impulsar la construcción de Alianzas para fortalecer la participación y compromiso público en las acciones de desarrollo social y comunitario, en beneficio a la población que enfrenta mayor rezago social y pobreza. **Línea de Acción 2.1.1**: Desarrollar y mejorar en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los espacios comunitarios a través de programas de infraestructura social comunitaria.

Y el **Objetivo 6**: Garantizar la efectividad de los derechos sociales en grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la equidad, el acceso a servicios esenciales y la protección contra la discriminación y la exclusión social. **Estrategia 1**: Desarrollar e impulsar acciones, programas, políticas públicas y demás ordenamientos inclusivos que aseguren el acceso equitativo a los derechos sociales para los grupos vulnerables, mediante la colaboración interinstitucional, el fortalecimiento de capacidades, y la participación de los grupos afectados. **Línea de Acción 6.1.1**: Desarrollar actividades de apoyo con enfoque de equidad e inclusión para atender las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar y desarrollo.

Cabe señalar que el **PED 2024-2027** de igual forma contribuye al cumplimiento de los 17 **ODS** en el desarrollo sostenible del Estado, impulsado la apropiación por parte de la sociedad civil de la Agenda 2030, así como la divulgación y puesta en marcha. Por ello se identificó la vinculación de la misión **3**. "Inclusión Bienestar y Justicia Social" del **PED 2024-2027** con 2 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la **ONU**: **1**.- "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; **11**.- "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles".

Por lo que, en cumplimiento de la **LOAPEC**, la **LDSEC** y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa "HOGARES EN BIENESTAR".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## 1. OBJETIVOS.

### 1.1. General.

Promover acciones que favorezcan el bienestar de las personas que integran los hogares, a través de apoyos que permitan el mejoramiento de los complementarios en las viviendas, lo que contribuye al bienestar económico y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con algún grado de vulnerabilidad y rezago social.

### 1.2. Específico.

Contribuir con apoyos en especie, al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las personas que integran los hogares que carecen de los complementarios denominados como bienes del hogar.

## 2. DEL PROGRAMA.

### 2.1. Disposiciones Generales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "**HOGARES EN BIENESTAR**", indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las siglas, acrónimos y términos utilizados en las presentes Reglas de Operación se encuentran definidos en el Glosario de Términos que forma parte integral como **Anexo 1** de estas disposiciones o en su caso serán aplicables las normas correspondientes, para su debida interpretación y aplicación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de este Programa.

#### 2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos.

Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen a los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por cualquier motivo o cualquier condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cualquier caso, se considera prioritario la protección y observancia plena de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad o liberados, en abandono social o inimputables y aquellos que formen parte de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad. Es por ello que, en los casos en que alguno de los Organismos protectores o procuradores de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su incorporación como persona beneficiaria del Programa.

#### 2.1.2. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar, prevenir y contribuir a la erradicación de situaciones de desigualdad o discriminación, primordialmente, en los casos de las mujeres o donde se pretenden justificar los actos u omisiones con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, estereotipos, prejuicios o cualquier otra razón injustificada; por lo que, el proceso de transversalidad de dicha perspectiva se implementa con el propósito de lograr condiciones para la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

#### 2.1.3. Medidas Complementarias.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## 2.2. Presupuesto Autorizado.

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 es por la cantidad de **\$13,075,611.00 (Son: Trece Millones, Setenta y Cinco Mil Seiscientos Once Pesos 00/100 M.N.)**; correspondiente al Programa Presupuestario 121-Programa Bienestar y Desarrollo Social; dicho presupuesto está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

## 2.3. De las Instancias del Programa.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y
- III. Otras Instancias Participantes.

### 2.3.1. Instancia Ejecutora del Programa.

Es la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, la responsable de lo siguiente:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a las y los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer y dar seguimiento a los procedimientos y modalidades de entrega y/o distribución de los apoyos del Programa a las y los beneficiarios y la realización de sus actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.
- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa:
- IX. Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para las y los beneficiarios;
- XI. Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- XII. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 44 de la **LDFyRHECyM**, la **LPEEC 2026** demás disposiciones aplicables;
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIV. Reportar, ante la Instancia Normativa, través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XV. Emitir órdenes de verificación y habilitar al personal respectivo, para llevar a cabo las visitas de verificación, así como los actos necesarios para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo correspondiente.
- XVI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### 2.3.2. Instancia Normativa del Programa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar la Instancia Normativa, a la cual le corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con los **Lineamientos del Comité**, con estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

### 2.3.3. Otras Instancias Participantes.

Para la operación del Programa se podrán establecer relaciones de coordinación o colaboración con otras autoridades, para lo cual, se podrán celebrar instrumentos jurídicos con otras Instancias que sean necesarios, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

### 2.4. Coordinación Institucional.

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa, podrán realizarse en coinversión con otros programas, órdenes de Gobierno y Fondos, en estricto apego a la normatividad aplicable.

### 3. COBERTURA.

Las acciones y beneficios están dirigidos a las personas que integran los hogares de las localidades rurales y urbanas, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas que se encuentren en los diversos municipios del Estado de Campeche.

### 4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

#### 4.1.1. Población Potencial.

Las personas que integran los hogares que carecen de los complementarios en las viviendas ubicadas en localidades urbanas, rurales, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche.

#### 4.1.2. Población Objetivo.

Las personas que integran los hogares que carecen de los servicios complementarios en las viviendas ubicadas en localidades urbanas, rurales, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas que se encuentren en los diversos municipios del Estado de Campeche, priorizando aquellos habitantes que cuenten con alguna discapacidad, grado de vulnerabilidad y rezago social.

#### 4.1.3. Población Beneficiada.

La población objetivo que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa "**HOGARES EN BIENESTAR**", que sea seleccionada por la Instancia Normativa y reciba el apoyo correspondiente.

### 4.2. Características de los Apoyos.

#### 4.2.1. Tipo y Características del Apoyo.

El Programa apoyará con bienes en especie, a las personas que integran los hogares en localidades urbanas y rurales, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, que presenten carencias en los servicios complementarios como son los bienes domésticos del hogar en las viviendas particulares habitadas, consistentes en aparatos electrodomésticos que podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa eléctrica o de gas, otros bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna como: tinaco de almacenamiento agua, filtro purificador de agua, cama, hamaca, entre otros; respetando en todo momento, los derechos humanos, usos y costumbres de los beneficiarios, considerando las características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican las viviendas.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

La Instancia Normativa del Programa priorizará los tipos de apoyos que provengan de recursos estatales, considerando la demanda social, la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Para tal efecto, se establecen las siguientes especificaciones técnicas mínimas por tipo de apoyo:

Tipo de apoyo	Especificación técnica mínima de los tipos de apoyo.
Refrigerador	10 pies con congelador
Estufa eléctrica o de gas	4 quemadores y horno
Lavadora	Capacidad 13 kilogramos con dos tinas
Tinaco	Capacidad 750 litros
Filtro purificador de agua	Cumplir con la Norma en materia de agua para uso y consumo humano.
Cama	Base y colchón matrimonial
Hamaca	Matrimonial
Otros	Los que apruebe la Instancia Normativa del Programa, considerando la demanda social, la disponibilidad presupuestal y el objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Los tipos de apoyo mencionados en la tabla ubicada en la parte inmediata superior, son de carácter enunciativo más no limitativo. El apoyo se entregará en especie a las personas que integran los hogares, cuando cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en el numeral **4.4.1.** de estas Reglas de Operación.

#### **4.2.2. Monto máximo de apoyo.**

El Programa "HOGARES EN BIENESTAR" podrá otorgar a cada persona solicitante que conforme un hogar hasta 2 tipos de apoyo diferentes, en el mismo año, sin que estos excedan un monto máximo de \$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

La Instancia Normativa establecerá la distribución de los montos y tipos de los apoyos que provengan de recursos estatales, con base en la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Asimismo, las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado y a la investigación de mercado que realice la Instancia Ejecutora del Programa.

#### **4.2.3. Temporalidad.**

El Programa "HOGARES EN BIENESTAR" se realizará de manera anual durante el ejercicio fiscal vigente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

#### **4.3. Requisitos.**

Los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios, pues, en su aplicación serán observados los principios en materia de género y derechos humanos.

##### **4.3.1. Requisitos Generales.**

- I. Que la vivienda se encuentre habitada y esté localizada en el Estado de Campeche.
- II. Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación.
- III. Que los integrantes del hogar presenten la carencia en alguno de los tipos de apoyo en especie descritos en el apartado 4.2.1. de estas Reglas de Operación.
- IV. Que la vivienda cuente con servicio de energía eléctrica, aplicable en caso de solicitar un tipo de apoyo eléctrico.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

#### 4.3.2. Requisitos Específicos.

- I. Entregar la solicitud de apoyo (**Anexo 2**).
- II. La persona solicitante deberá contar con identificación oficial; (INE) y Clave Única de Registro de Población (CURP). Con excepción de personas en proceso de reinserción social en libertad o migrantes que no cuenten con los citados documentos; en ese caso podrá avalar la identidad de la persona por la autoridad competente en materia Penitenciaria e Instituto Nacional de Migración.
- III. Contar con el comprobante de domicilio de la vivienda.

#### 4.3.3. Documentación.

Las personas que integran los hogares, en caso de ser seleccionados por la Instancia Normativa del Programa y le sea autorizado el apoyo, además del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se acompañará lo anterior con la documentación que a continuación se menciona.

- I. La persona seleccionada para recibir el beneficio, deberá exhibir para cotejo y compulsar, los siguientes documentos: identificación oficial (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y, presentar el comprobante de domicilio (se consideran como documentos válidos para el Programa los consistentes en recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua, recibo de pago de predial, constancia de residencia o de posesión del predio donde habita expedido por la autoridad competente). En dado caso que no sea posible contar con un documento que acredite la residencia en la vivienda, estará sujeto a la visita que realice la Instancia Ejecutora para corroborar que la o el solicitante habita en el inmueble a través de la aplicación de una encuesta socioeconómica.
- II. Para contar con un documento que acredite la carencia y necesidad en algún tipo de apoyo, el solicitante estará sujeto a la visita que realice la Instancia Ejecutora para corroborar y demostrar dicha condición a través de evidencias fotográficas.

#### 4.3.4. Documentación Complementaria no obligatoria.

En caso de contar con alguna discapacidad deberá incluir el documento que acredite dicha condición, pudiendo ser una constancia emitida por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia o certificado médico expedido por una institución pública de salud.

#### 4.4. Procedimiento de Selección.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las y los solicitantes y de la asignación de los apoyos, se contará con la Instancia Normativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los **Lineamientos del Comité**.

Para contar con un documento que acredite la carencia de los servicios complementarios o en algún tipo de apoyo, el solicitante estará sujeto a la visita que realice la Instancia Ejecutora para corroborar y demostrar dicha condición a través de evidencias fotográficas.

Si la actividad fuese financiada con recurso federal, en todo momento se considerará los requisitos descritos en la presente Reglas de Operación; sin menoscabo de los requisitos que establezca la reglamentación federal.

El cumplimiento de los requisitos debe verificarse por la Instancia Ejecutora conforme lo establezcan estas Reglas de Operación y no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Las personas solicitantes, deberán proporcionar todas las facilidades a las personas que la Secretaría de Bienestar designe, para que su vivienda sea verificada.

Respecto a las fracciones I y II del numeral **4.3.1.**, sobre el uso de la vivienda, será acreditable mediante el comprobante de domicilio. Las personas solicitantes de los apoyos del programa no necesariamente tienen que ser propietarios directos, también pueden fungir como arrendatarios o comodatarios.

Se entenderá por carencia a la ausencia o falta del tipo de apoyo en la vivienda o el contar con un bien defectuoso o con ninguna funcionalidad que amerite su sustitución.

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

La Instancia Normativa del Programa analizará y dictaminará la elegibilidad sobre todas y cada una de las solicitudes recibidas a través de las instancias correspondientes.

#### **4.4.1. Criterios de Elegibilidad.**

- I. Que la persona solicitante habite en una vivienda ubicada donde determina el apartado de cobertura del programa y se encuentre dentro de la población objetivo del Programa;
- II. Que la vivienda se encuentre habitada.
- III. Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación.
- IV. De acuerdo al tipo de apoyo, cuyo uso requiera de su conexión a una instalación eléctrica, será necesario que la vivienda cuente con el suministro de energía eléctrica.
- V. Que las y los integrantes del hogar, presenten la carencia en los servicios complementarios, de algún o algunos de los tipos de apoyo descritos en el apartado 4.2.1. Tipo de apoyo.

Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud tenga financiamiento con algún fondo federal, deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter federal, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

#### **4.4.2. Optimización de recursos.**

Para lograr la eficiencia y eficacia en la administración y operación de los recursos disponibles, además de cumplir con lo previsto en estas Reglas de Operación, serán elegibles con especial atención aquellas solicitudes que se apeguen a los criterios que a continuación se señalan:

- I. Cuando las personas que integran los hogares carezcan de los servicios complementarios y sus viviendas estén ubicadas en localidades urbanas, rurales, pueblos o comunidades indígenas y afrocampesinas en los diversos municipios del Estado de Campeche, priorizando aquellos habitantes que cuenten con alguna discapacidad, grado de vulnerabilidad y rezago social.
- II. La Instancia Normativa del Programa podrá determinar la priorización de atención de las personas, en función a los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, así como en los casos que considere procedente, especialmente a quienes lo requieran según condiciones de la situación geográfica y social del Estado, y en su caso, de desastres naturales.

#### **4.4.3. Excepciones.**

En los casos de excepción señalados como otros tipos de apoyo, la dispensa de la identificación expedida por el INE y la CURP para las personas en proceso de reinserción social en libertad o migrantes, o alguna situación relacionada con el comprobante de domicilio, será la Instancia *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*.


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Normativa del Programa quien dictamine la procedencia de la solicitud de apoyo, considerando en todo momento considerando la demanda social, la disponibilidad presupuestal y el objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Todos los casos de excepción están sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

#### 4.5. Mecánica de Operación.

##### 4.5.1. Proceso de Operación.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez que inicie su vigencia la <b>LPEEC 2026</b> , con base en los procedimientos, mecanismos y sistemas presupuestales, se notificará a la Instancia Ejecutora la suficiencia presupuestal disponible del Proyecto, en concordancia con el presupuesto de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar.	<b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>PRESENTACIÓN ANTE LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa " <b>HOGARES EN BIENESTAR</b> ", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación de la Instancia Normativa.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>DIFUSIÓN DE PROGRAMA</b>	Se dará a conocer la apertura del programa, a través del sitio web de la Secretaría: <a href="https://bienestar.campeche.gob.mx/">https://bienestar.campeche.gob.mx/</a>  Y de las redes sociales oficiales que se dispongan, partiendo de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se establecen los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>VERIFICACIÓN</b>	La Instancia Ejecutora del programa realizará la verificación de los hogares, a través de la aplicación de una encuesta socioeconómica, apoyada por la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de elegibilidad del programa.  Si al momento de la verificación de las viviendas se identifica que la misma requiere el apoyo, así como las personas que la habitan, cumplen con los criterios de elegibilidad, priorización del programa, se levantará una solicitud de apoyo signada por la persona interesada ( <b>Anexo 2</b> ).	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>SOLICITUDES</b>	La población que desee participar del presente programa, también podrá realizar de manera optativa una solicitud de ingreso, a través de la Secretaría de Bienestar ubicada en la calle 10, No. 331, entre calle 59 y calle 61, Colonia Centro, de lunes a viernes con	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

	horario de 8:30 a 15:30 horas, a partir de la publicación de las Reglas de Operación hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha solicitud canalizada a la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.	
<b>CONTROL DE SOLICITUDES</b>	Recibir, dar seguimiento e informar a los solicitantes el estatus de las solicitudes que fueron canalizadas a la instancia ejecutora.	<b>DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES</b>	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y con base en los resultados de las encuestas socioeconómicas aplicadas.  Se deberá cotejar en conjunto con los padrones de beneficiarios de los otros Programas que se manejan al interior de la Secretaría de Bienestar de manera coordinada con la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar.  Se turnará a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>NOTIFICACIÓN A PERSONAS SOLICITANTES</b>	Una vez seleccionados los beneficiarios, la Instancia Ejecutora del Programa con el apoyo de la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo, les notificará por medio de oficio, mediante el formato de respuesta de solicitud ( <b>Anexo 3</b> ).	<b>DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL</b>	Se invitará a las personas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias, para que a través del consenso se elija al Comité de Contraloría Social del programa, el cual se registrará por lo dispuesto en el Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social ( <b>Anexo 4</b> ).	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>ENTREGA DE APOYOS</b>	Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, se procederá a la entrega del beneficio correspondiente, así como la dinámica que se tendrá para este efecto.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

<b>COMPROBACIÓN DE APOYOS ENTREGADOS</b>	Las y los beneficiarios del Programa, firmarán la documentación correspondiente a la entrega por la recepción de los apoyos descritos en los anexos de la presente reglas de operación.	<b>DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b>	Una vez finalizada la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios, al final del proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora elaborará el Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales correspondiente, que turnará a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, para que ésta haga la publicación conforme a la normatividad en la materia, a través del sitio web de la Secretaría: <a href="https://bienestar.campeche.gob.mx/">https://bienestar.campeche.gob.mx/</a>	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, implementará y realizará los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento de la ejecución del programa, esto con el fin de evaluar el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, con el apoyo de la instancia ejecutora y de la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>

#### 4.7. Integración del Expediente.

El expediente deberá estar integrado por:

- I. Solicitud de apoyo (**Anexo 2**)
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada.
- III. Identificación con fotografía y domicilio (INE).
- IV. Comprobante de domicilio (se consideran como documentos válidos para el Programa los consistentes en recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua, recibo de pago de predial, constancia de residencia o de posesión del predio donde habita expedido por la autoridad competente). En dado caso que no sea posible contar con un documento que acredite la residencia en la vivienda, estará sujeto a la visita que realice la Instancia Ejecutora para corroborar que la o el solicitante habita en el inmueble a través de la aplicación de una encuesta socioeconómica.
- V. Acta de Entrega Recepción (**Anexo 5**), firmada o con la huella digital de los beneficiarios del Programa.
- VI. Evidencia fotográfica.

#### 4.8. Comprobación de la entrega del apoyo.

El expediente de comprobación, se entregará a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, y deberá de estar integrado por:

- I. Acta de Entrega Recepción (**Anexo 5**), firmada o con la huella digital de los beneficiarios del Programa.
- II. Identificación con fotografía y domicilio (INE).
- III. Evidencia fotográfica.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

### 5.1. Derechos Generales:

Las y los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, atento, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar.
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa;
- IV. Presentar sus solicitudes en su lengua originaria.
- V. Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Bienestar para efectos de solicitud o registro;
- VII. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual o grupal el beneficio, conforme a la actividad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen de la Instancia Normativa o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPPSOEC, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia;
- IX. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- X. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.
- XI. Conocer y ser informado de la garantía del apoyo recibido.

### 5.2 Obligaciones Generales.

Las y los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar corresponsablemente en el Programa;
- III. Cumplir, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos correspondientes;
- IV. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Secretaría de Bienestar;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Presentar ante la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubieren adjuntado a la solicitud o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en el formato.
- VIII. Permitir visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la Secretaría de Bienestar.
- IX. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- X. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- XI. Atender los comunicados y notificaciones que se emitan por medio telefónico, correo electrónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

- XIV.** Facilitar las acciones de supervisión de parte de la Secretaría de Bienestar y de Organismos de Control y Fiscalización de los recursos del Programa;
- XV.** Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
- XVI.** Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil.
- XVII.** Evitar el uso del apoyo para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro o ilícito.

## **6. PROCEDIMIENTOS POR SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN EN EL PROGRAMA.**

### **6.1. Causas Generales de Incumplimiento.**

Será considerado incumplimiento por parte de la o el beneficiario en alguno de los siguientes casos:

- I.** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II.** Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III.** Realizar alguna actividad distinta a lo establecido en estas Reglas de Operación.

### **6.2. De la Suspensión y/o Cancelación del Programa.**

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad y ajustes presupuestales, y en los siguientes casos:

- I.** Cuando la persona beneficiada renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia ejecutora correspondiente del programa;
- II.** Cuando la persona beneficiada no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa, ejecutora del Programa, así como lo que está establecido en la **LDFyRHECyM**, la **LPEEC 2026** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- III.** Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por los aspirantes a ser beneficiarios del programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- IV.** Para los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- V.** En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes;
- VI.** Cuando la persona beneficiada aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el apoyo que se le haya sido proporcionado, sin previo aviso a la instancia ejecutora.

### **6.3. Responsabilidad de los apoyos.**

Los apoyos entregados por este Programa se consideran como recursos ejercidos, en virtud de que se otorgan por los objetivos establecidos y con enfoque del desarrollo social o humano de las personas beneficiarias, por lo que, estas tienen la plena responsabilidad de su uso o aprovechamiento.

En todo caso, esta Secretaría podrá disponer de las medidas de verificación, seguimiento y uso de los apoyos, a través de los medios digitales, telefónicos o presenciales, con el personal debidamente acreditado, para establecer comunicados de orientación, exhorto o recomendaciones a las personas beneficiarias sobre el uso de los recursos públicos entregados.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

En dado caso que se adviertan responsabilidades de índole penal, civil o cualquier otra que sea su naturaleza o en su caso la realización de conductas cometidas por terceros u otros participantes, se procederá conforme a las disposiciones aplicables.

#### **7. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

La Instancia Ejecutora deberá integrar los listados de beneficiarios de manera periódica, previa verificación de que la CURP de quien recibe el apoyo de manera directa o en representación, se encuentre actualizada, y remitirlos a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, indicando que realizó la revisión y cotejo con los datos que obran en el expediente administrativo del Programa a su cargo, por lo que, entrega bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos del listado coinciden, son exactos y auténticos con basen en el soporte documental obtenido, con la finalidad de que sea validada la integración del Padrón de las y los Beneficiarios, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la LDSEC; 83, 84 y 90 del Reglamento de la LDSEC, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en términos de lo establecido en el artículo 61 inciso c) de la **LPEEC 2026** y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la **LDSEC**. La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento proporcionará las herramientas necesarias para que la Instancia Ejecutora consulte el histórico del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales y con base a esta consulta determine lo consecuente.

#### **8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.**

La Instancia Ejecutora coordinará y supervisará a las y los beneficiarios para la realización de actividades sociales, en beneficio de la población del área geográfica donde radica para contribuir al desarrollo social, humano y el bienestar.

#### **9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.**

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones y recursos aplicados bajo su responsabilidad, los informes financieros deberán ser conciliados con la Unidad Administrativa. Estos se remitirán a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y así como también los informes deberán ser turnados a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal, para su seguimiento conforme a lo programado en cada uno de sus actividades presupuestales.

Se deberá anexar a dicho informe la justificación y/o el soporte documental correspondiente a las variaciones en las metas, así como en el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Los informes antes señalados serán entregados a la **SAFIN** y la **SABG**, en los plazos, formas y medios que determinen, en el ámbito de su competencia.

Los informes para la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento deberán contener el o los municipios y localidades atendidas con la cantidad de población total diferenciada por sexo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes/reportes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta de informe ante la Instancia Normativa.

#### **10. CONTRALORÍA SOCIAL.**

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SABG**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## 11. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el buen funcionamiento del Programa: "HOGARES EN BIENESTAR", y en cumplimiento del artículo 59 de la LPEEC 2026, los Gastos de Operación son aquellos que han sido asignados al Programa a través de la misma en vigor, sin perjuicio de las adecuaciones o ampliaciones presupuestales respectivas, por lo que, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que, en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permitan, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la Instancia Ejecutora considere pertinentes, garantizando eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

### 11.1. Conceptos Específicos Considerados como Gastos de Operación.

Los Gastos de Operación del Programa podrán comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes rubros:

#### a) Suministros

- Papelería, impresos, folders, tinta y consumibles necesarios para la integración y control de expedientes.
- Material de limpieza indispensable para actividades operativas del Programa.
- Materiales menores para la preparación logística de eventos, reuniones y actividades vinculadas a la operación del Programa.
- Insumos o artículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas con motivo del Programa.

#### b) Servicios Generales

- Viáticos, gasolina, peajes y pasajes con motivo las comisiones efectuadas para la ejecución, verificación o supervisión de las actividades del Programa.
- Servicios de impresión, fotocopiado, digitalización y encuadernación relacionados con la difusión, control y comprobación del Programa.
- Servicios de traslado logístico para entrega de apoyos (renta de transporte).
- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- Mantenimiento menor de mobiliario y equipo utilizado en actividades operativas del Programa.
- Servicios de instalación, organización, proveeduría, carga, descarga, montaje y desmontaje cuando sean necesarios para las actividades autorizadas del Programa.
- Gastos vinculados directamente logística para la entrega de apoyos.

#### c) Difusión Institucional

- Diseño, elaboración e impresión de materiales informativos y de difusión del Programa, conforme a la normatividad de comunicación social.
- Difusión digital, sonora o audiovisual mediante medios oficiales o de comunicación para garantizar el acceso a la información pública del Programa.

#### d) Capacitación y Fortalecimiento Operativo

- Insumos y materiales utilizados para capacitaciones, reuniones de trabajo, talleres o actividades de seguimiento relacionadas con la correcta ejecución del Programa.
- Embalaje, protección o contención necesarios para el manejo seguro de los bienes que se entreguen.

#### f) Servicios Financieros

Son aquellos directamente vinculados a la operación del Programa como son:

- Comisiones bancarias (por apertura, administración o cancelación de cuentas específicas del programa, entre otras)
- Costos por emisión de transferencias, talonarios, SPEI u otros mecanismos autorizados.

### 11.2. Restricciones a los Gastos de Operación.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Los Gastos de Operación no podrán:

- Ser utilizados para fines distintos a los previstos en estas Reglas de Operación.
- Ser destinados para actividades político-electorales, propaganda personal o institucional en contravención de la normatividad aplicable.
- Cubrir remuneraciones adicionales o pagos no autorizados al personal.
- Ser utilizados para adquirir bienes que no guardan relación con los proyectos del Programa.

Cualquier modificación o ampliación a los rubros y conceptos de gastos de operación antes citados, deberá aprobarlo la Instancia Normativa, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

## **12. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

La evaluación del programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la **LDfYRHECyM**, 82, 83, 85, 86 y 87 **LDSEC**, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del **RLDSEC**, la **LPEEC 2026** y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XVI y XXV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por lo que las Instancias participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SABG** de conformidad con los artículos 90 de la **LDfYRHECyM** en vigor y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la **LOAPEC** en vigor.

## **13. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL.**

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliando a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa para cruzar con la cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

## **14. RECURSOS NO EJERCIDOS.**

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año 2026, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDfYRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

## **15. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SABG**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá realizar actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del programa de la Secretaría de Bienestar será la Instancia Normativa y la **SABG** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que repercutan en la ejecución del programa: "**HOGARES EN BIENESTAR**", conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicho Organismo deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

#### **16. TRANSPARENCIA.**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Campeche las presentes reglas de operación e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

La publicidad y la información relativa a todos los programas sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

#### **17. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SABG**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XIV, y 41 fracción XIII de la **LOAPEC** en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

#### **18. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la misma, en calle 10, No. 331, entre 59 y 61, Col. Centro al número telefónico 981 186 5937 para mensajería instantánea, 9818166290 ext. 1002 o al correo electrónico [bienestar.ventanilla@campeche.gob.mx](mailto:bienestar.ventanilla@campeche.gob.mx); o ante la **SABG**, ubicada en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico [atenciónciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atenciónciudadana@campeche.gob.mx); lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

#### **19. VIGENCIA DEL PROGRAMA.**

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2026.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**Esteban Hinojosa Rebolledo.**  
**Secretario de Bienestar**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda:** Representa a las viviendas que, de acuerdo con los criterios propuestos por la CONAVI, se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que habiten en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante. No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. No disponen de energía eléctrica. El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.
2. **AGEB:** El área geoestadística básica es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y solo son asignadas al interior de las zonas Urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
3. **Anexo:** Son el conjunto de documentos intitulados como Anexo y numerados de manera consecutiva que forman parte integral de las presentes Reglas de Operación, para su debido monitoreo, aplicación, operación y seguimiento.
4. **Carencia por Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda:** Se considera que una persona presenta la carencia por acceso a servicios básicos si reside en una vivienda con al menos una de las siguientes características: • El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada se adquiere por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante. • No cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. • No disponen de energía eléctrica. • El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.
5. **Comunidades Afromexicanas:** Se entenderá por comunidades afromexicanas, aquellas que descienden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afromexicano.
6. **Comunidades Indígenas:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
7. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
8. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
9. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
10. **Encuesta Socioeconómica:** Es el estudio socioeconómico aplicado a las personas que habitan las viviendas en el Estado de Campeche, en el cual se recaban los datos identificativos y aquellos concernientes a las carencias del hogar que acreditan el rezago o una situación de vulnerabilidad social.
11. **Equipamiento de la Vivienda:** Se refiere a todo aquello necesario que contribuya al correcto funcionamiento de las viviendas, para el desempeño eficaz de las actividades de los usuarios.
12. **Grado de Marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad.
13. **Grupo Vulnerable:** Conjunto de personas que comparten una problemática común que los sitúa en condición de rezago o vulnerabilidad.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

14. **Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).
15. **Indicadores Complementarios de las Viviendas:** Indicadores que complementan la información en relación con las características de las viviendas y que son fundamentales para entender las necesidades de vivienda existentes. Estos indicadores se pueden mencionar en: Disposición de cuarto exclusivo para cocinar. Porcentaje de hogares en viviendas donde no existe un cuarto de cocina o en las que sí existe, pero éste se usa también como dormitorio. Tenencia de la vivienda. Porcentaje de hogares en viviendas rentadas, prestadas o que no disponen de escrituras. Disposición de electrodomésticos en el hogar. Porcentaje de hogares que no cuentan con televisión, refrigerador, lavadora ni estufa de gas o eléctrica. Disposición inadecuada de la basura. Porcentaje de los hogares que quemán, entierran o tiran la basura en un terreno baldío, calle, río, lago, mar o barranca. Frecuencia del abastecimiento de agua. Porcentaje de hogares en viviendas donde no se dispone de agua de la red pública o ésta no llega al menos un día a la semana. Disposición de sanitario en la vivienda. Porcentaje de hogares en viviendas sin escusado, o que cuentan con escusado, pero no se le puede echar agua. Acceso a servicios de comunicación. Porcentaje de hogares que no disponen de alguno de los siguientes servicios de comunicación: línea telefónica fija, telefonía móvil o celular, televisión de paga o Internet. Así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.
16. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
17. **INEGI:** Instituto de Nacional Estadística y Geografía.
18. **Instancia Normativa:** Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar, el cual se integra, funciona y tiene las atribuciones de acuerdo con los **Lineamientos del Comité**.
19. **LDFyRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
20. **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
21. **Lineamientos del Comité:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicados el 14 de febrero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
22. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
23. **Localidad Rural:** Localidades con población de hasta 2,500 habitantes.
24. **Localidad urbana:** Localidades con población mayor a 2,500 habitantes.
25. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
26. **Localidades de Alta y muy Alta Marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población.
27. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
  1. **LPEEC 2026:** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.
28. **Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, localidades y municipios; en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
29. **Municipios de alto y muy alto índice de rezago social:** Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.
30. **Niñas, niños y adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
31. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
32. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
33. **PED 2024-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2024- 2027.
34. **Persona con Discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

sensorial, ya sea de naturaleza permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

35. **Personas con Ingreso Inferior a la Línea de Bienestar:** Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.
36. **Personas con Ingreso Inferior a la Línea de Bienestar Mínimo:** Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta alimentaria básica.
37. **Programa:** Al Programa Social denominado "HOGARES EN BIENESTAR" en vigor, a cargo de la Secretaría.
38. **Pueblos Indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
39. **RLDSEC:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche
40. **SABG:** Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
41. **SAFIN:** Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
42. **Servicios Complementarios:** Son todos aquellos servicios que proporciona la vivienda a los integrantes del hogar, como artículos, objetos o electrodomésticos de línea blanca, entre otros y del cual carecen las personas y familias en los hogares.
43. **Servicios:** Servicios de hospedaje, alimentación que permitan condiciones de habitabilidad; todo servicio que proporcione la vivienda a los usuarios de la misma
44. **Solicitante:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del Programa "Hogares en Bienestar".
45. **Viviendas Particulares Habitadas:** Viviendas particulares habitadas de cualquier clase: casa independiente, departamento en edificio, vivienda o cuarto en vecindad, vivienda o cuarto de azotea, vivienda móvil, refugios o clase no especificada.
46. **Viviendas que no Disponen de Bienes del Hogar:** Viviendas que no cuentan con refrigerador, lavadora ni estufa de gas o eléctrica; así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ANEXO 2  
MODELO DE SOLICITUD DE APOYO**

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
**Titular de la Secretaría de Bienestar  
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.  
Presente.**

Por este conducto quien suscribe la presente, me dirijo a usted para solicitarle el apoyo para bienes del hogar, específicamente el consistente en: \_\_\_\_\_ el cual solicito para mi hogar que habitamos en la vivienda ubicada en: \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ con el cual se beneficiará a mi hogar. No omitimos manifestar que actualmente, no recibimos programa alguno igual al que solicitamos.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

*Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ANEXO 3  
FORMATO DE RESPUESTA DE SOLICITUD**

**Número de Oficio:**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso al programa "Hogares en Bienestar".

**Fecha:**

**NOMBRE DEL SOLICITANTE  
DIRECCIÓN  
PRESENTE. -**

En atención a su petición escrita, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del **programa "Hogares en Bienestar"** en particular con el **apoyo de** \_\_\_\_\_, me permito informarle que su solicitud se encuentra en los registros de esta Secretaría, la cual fue valorada por la Instancia Normativa del Programa, conforme los requisitos que indican las Reglas de Operación, y se dictaminó su (no) ó (si) inclusión como beneficiario de dicho programa en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Titular de la Dirección de Infraestructura Social  
de la Secretaría de Bienestar**

C.c.p. Archivo.

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

*Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### ANEXO 4 ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social del Programa: "**Hogares en Bienestar**", en la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Campeche siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Bienestar, representada por el \_\_\_\_\_ Director de Infraestructura Social, los C.C. habitantes de la localidad, beneficiarios del programa, con el propósito de realizar la integración del Comité de Contraloría Social, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistentes.
- II. Presentación de representantes Estatales y/o Municipales.
- III. Motivo de la reunión e importancia de la participación social.
- IV. Participación de los asistentes y sus prioridades de atención.
- V. Integración del Comité de la Contraloría Social.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Lectura de Acuerdos.

#### OBJETIVO

Los representantes de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, procedieron a informar a los presentes sobre los objetivos del programa, la operatividad, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización del proyecto: Hogares en Bienestar, en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la participación y la organización de los beneficiarios para integrar el Comité de la Contraloría Social.
- II. Obtener el compromiso de los participantes para trabajar de manera responsable.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuesta en el marco del Comité de Contraloría Social.
- IV. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- V. Elegir el Comité de Contraloría social, responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en el marco del mismo.
- VI. Notificar a las Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado, las irregularidades que en su caso se presenten en el proceso de ejecución del Programa "**Hogares en Bienestar**," que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la Secretaría de Bienestar con la intervención de estos, en calidad de moderadores, los beneficiarios del Programa **HOGARES EN BIENESTAR**, deciden constituir el Comité de Contraloría Social, cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

**Primera.** La Directiva se denominará Comité de Contraloría Social de la localidad de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_.

**Segunda.** El Comité de Contraloría Social se integrará preferentemente por los beneficiarios del Programa "**Hogares en Bienestar**", que representarán a su localidad y/o Zona Urbana y participarán de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea. La lista de asistencia será válida con las personas que asistan al momento de la asamblea.

**Tercera.** El Comité de Contraloría Social estará conformado por 3 personas: Un Presidente, Un Secretario y un Vocal respectivamente, preferentemente de forma equitativa entre hombres y

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

mujeres, todos ellos elegidos democráticamente por los beneficiarios del Programa y deberán ser personas:

- I. Que sean beneficiarios directos del Programa; y/o en su caso habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se ubica la vivienda para constituir este Comité de Contraloría Social.
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en las acciones del Comité de Contraloría Social.
- III. Serán electos democráticamente por mayoría simple.

Los integrantes de la Directiva del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y participativa.

**Cuarta.** Los integrantes del Comité de Contraloría Social tendrán las atribuciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa "Hogares en Bienestar".

**Quinta.** El Comité de Contraloría Social tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que se cumplan los compromisos y acuerdos establecidos en el Programa.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público y apoyos recibidos.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al apoyo y recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, en su caso en la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
- V. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

**Sexta.** El Comité de Contraloría Social, tendrá vigencia de hasta un año, participará en el proceso de conformación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y/o acciones.

**Séptima.** En este acto los beneficiarios designan el Comité de Contraloría Social, mismos que representarán a los beneficiarios directos de la localidad y/o Zona Urbana, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

PRESIDENTE			
Nombre Completo	M	H	Firma o Huella
Domicilio y/o referencia			

SECRETARIO			
Nombre Completo	M	H	Firma o Huella
Domicilio y/o referencia			

VOCAL			
Nombre Completo	M	H	Firma o Huella
Domicilio y/o referencia			

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

--	--	--

**FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES  
POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

C. \_\_\_\_\_  
Titular de la Dirección de Infraestructura Social

**POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**Presidente**

Enteradas las partes de su contenido se cierra la asamblea el mismo día de su convocatoria firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión de la Localidad \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_ del Estado de Campeche, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

*Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ANEXO 5**  
**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL BENEFICIARIO DIRECTO**  
**ENTREGA DE BIEN DEL HOGAR: DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"**  
**CORRESPONDIENTE AL CONTRATO \_\_\_\_\_**  
**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN No.:**

**LUGAR Y FECHA**

En la colonia o localidad de \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de Campeche, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026, estando reunidos en las instalaciones \_\_\_\_\_ los siguientes:

**PARTICIPANTES**

El C. \_\_\_\_\_ beneficiario del Programa: Hogares en Bienestar, el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección de Infraestructura Social y representante de la Secretaría de Bienestar; C. \_\_\_\_\_, Presidente del Comité de Contraloría Social del Programa: Hogares en Bienestar.

**CONSTANCIA**

Se hace constar la recepción de la acción: dotación de un bien del hogar, en el marco del Programa: "HOGARES EN BIENESTAR", de acuerdo a los conceptos aprobados por la Instancia Normativa, para su respectiva entrega gratuita al solicitante, quedando bajo custodia y responsabilidad del beneficiario directo, lo que se describen a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

--

*Esta acción se realizó totalmente con Recurso Estatal.*

**VERIFICACIÓN**

El acto de verificación del bien mencionado con anterioridad es presidido por el \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección de Infraestructura Social y representante de la Secretaría de Bienestar; corroborando que cumplen con las especificaciones referidas para proceder a su entrega.

Se adjunta evidencia fotográfica del Programa: "HOGARES EN BIENESTAR" (Página 3 de 3).

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario tendrá derecho a:

Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría de Bienestar; Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del programa; Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice; Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos para efectos de solicitud o registro; Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual; Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia; Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas para el Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

El beneficiario tendrá la obligación de:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Aportar información cierta, que le sea solicitada; Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios, los materiales de la región en las acciones de beneficio de la vivienda y/o localidad respectivamente (si fuese el caso); Facilitar la supervisión de avances de las acciones al personal de la Secretaría de Bienestar; Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación del apoyo otorgado, y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil; Evitar el uso de los bienes asignados para su venta, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro.

**INSTRUCTIVO Y ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES**

Se entrega al beneficiario el bien antes mencionado, incluyendo en su interior el "Instructivo de uso" donde explica a detalle el uso adecuado que deberá brindar al bien según se estipule en dicho instructivo, así mismo se encuentra totalmente nuevo, empaquetado, con todas las piezas necesarias para su correcto funcionamiento, al igual que cuenta con una etiqueta con el logo de la Secretaría de Bienestar, tal y como se muestra a continuación:



**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"**

**CIERRE DEL ACTA**

A la firma de este documento el beneficiario directo del bien del hogar, reitera su compromiso de contribuir al correcto uso y eficaz funcionamiento de la acción realizada, incentivando la participación de los Beneficiarios, personas que habitan la vivienda para el correcto uso, del bien del hogar donado por el Programa, a la conservación del mismo, así como procurar que el bien del hogar donado no salga de la vivienda beneficiada.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, el mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

**ENTREGA**

**RECIBE**

C. **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

C. **(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)  
BENEFICIARIO**

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

*Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*